DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.718 | Martes 5 de Diciembre de 2023 | Página 1 de 10

Normas Generales

CVE 2416498

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 833 EXENTA (V. Y U.), DEL 21 DE ABRIL DE 2023, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL TÍTULO II, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, CON PROYECTO DESARROLLADO, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL DS Nº 10 (V. Y U.), DE 2015, A LAS REGIONES QUE INDICA, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVA, EN EL SENTIDO QUE INDICA, Y AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ADICIONALES COMPLEMENTARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS, PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL DS Nº 10 (V. Y U.), DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA

(Resolución)

Santiago, 30 de noviembre de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.989 exenta.

Visto:

a) El DS Nº 10 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, en especial sus artículos 36 y 38.

b) La Ley Nº 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional.

c) La resolución exenta Nº 1.767 (V. y U.), de 2022, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS Nº 10 (V. y U.), de 2015.

d) La circular Nº 1 de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional 2023, e indica el presupuesto disponible para asignar subsidios, entre otros, del Programa de Habitabilidad Rural.

e) La resolución exenta Nº 833 (V. y U.), de 2023, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la Modalidad Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado, del Programa Habitabilidad Rural, regulado por el DS Nº 10 (V. y U.) de 2015.

f) Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, en particular la Glosa 12, asociada a la Subpartida, correspondiente a la Partida 18 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que permite asignar subsidios adicionales complementarios para financiar adquisición de terreno, y

Considerando:

a) La necesidad de modificar la resolución exenta Nº 833 (V. y U.) del 21 de abril de 2023, con la finalidad de introducir cambios al modelo de ejecución de obras de Autoconstrucción, que otorgue mayores oportunidades a las familias que opten por esta alternativa, y permita una mejor aplicación de los recursos otorgados, y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

b) La necesidad de establecer un procedimiento para otorgar subsidio adicional complementario para la adquisición de terrenos para proyectos de conjuntos habitacionales que se indican, dicto la siguiente;

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta Nº 833 (V. y U.), de 21 de abril de 2023, citada en el visto e) de la presente resolución, de la siguiente manera:

a) Reemplázase en el resuelvo 2., la expresión "cerrará el 30 de noviembre del año en curso", en ambos casos, por la expresión "cerrará el 28 de diciembre del año en curso".

b) Reemplázase el resuelvo 14., por el siguiente:

"14. Las obras que se financien con los subsidios complementarios a que se refiere el artículo 10 del DS Nº 10 (V. y U.) de 2015, no podrán incluir partidas señaladas en otro ítem presupuestario del proyecto".

c) Reemplázase el resuelvo 23., por el siguiente:

"23. Tratándose de proyectos que se acojan a la modalidad de ejecución de obras de Autoconstrucción Asistida, se deberá considerar lo siguiente:

a) Podrán acogerse a esta modalidad proyectos de la tipología Construcción en Sitio del Residente que no hayan iniciado obras, o en los casos en que Serviu considere necesaria su aplicación.

b) Los recursos correspondientes a subsidio que se asignen mediante la presente resolución podrán destinarse tanto a la adquisición de materiales, adquisición o arriendo de herramientas, la contratación de servicios especializados para obras de conexión a servicios básicos, habilitación del terreno, administración y dirección de las obras, mano de obra, insumos, u otros que Serviu determine como necesarios para la buena ejecución de las obras del proyecto.

c) El Serviu podrá disponer de los recursos en una tarjeta magnética, cuenta digital u otro, a nombre del titular del subsidio habitacional para el control del proceso de adquisición de materiales y estados de pago. Tratándose de lugares en que, por razones de acceso al sistema informático correspondiente, no sea posible aplicar un procedimiento digitalizado, el Serviu podrá disponer de otro medio de adquisición de los insumos correspondientes, que asegure la adecuada entrega al beneficiario y su posterior pago.

d) El subsidio tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la aprobación definitiva del proyecto. Después de su vencimiento, el Serviu solicitará al Ministerio de Vivienda y Urbanismo la deshabilitación de la clave o el código de autorización que se haya otorgado para la realización de las transacciones a través de cuentas tarjeta magnética o cuenta digital. Lo anterior no procederá si mediante resolución fundada el Serviu autoriza su prórroga.

e) Para la calificación definitiva del proyecto, se deberá acompañar una Carta Gantt de las obras, que indique al menos lo siguiente:

I. Tiempo de trabajo, con fecha de inicio y término de las obras, del proyecto colectivo, y/o de las obras asociadas a cada familia, según corresponda a postulaciones individuales y colectivas.

II. Hito(s) de financiamiento que requerirá la obra.

III. Descripción de las faenas a realizar entre hitos, de las herramientas y materiales de cada período. Cuando se trate de adquisición de materiales por hitos de construcción, los porcentajes de carga requeridos en tarjeta magnética, que anticipe el siguiente periodo de trabajos, manteniendo la continuidad de estos.

IV. Entrega de materiales en la obra, para iniciar cada hito o etapa de la construcción.

V. Identificación de la persona que realizará los trabajos, en cada hito, pudiendo ser el propio beneficiario, un integrante de su núcleo familiar, o un tercero que tenga o no alguna relación de parentesco con el titular del beneficio, su cónyuge o conviviente civil. Tratándose de servicios de administración de obra, se deberá indicar el número de trabajadores que ejecutará cada hito.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

f) Para resguardar la buena ejecución de las obras, corresponderá a la Entidad de Gestión Rural revisar y certificar la idoneidad de los prestadores de servicios que se contraten, así como certificar las capacitaciones en ejecución de obras que hayan sido impartidas.

g) Los proveedores de materiales y servicios deberán mantener convenio vigente, con Serviu o Seremi, según se trate; así como encontrarse en los registros técnicos Minvu, o de otras instituciones públicas, cuando corresponda.

h) Contrato de construcción si la ejecución de las obras se encuentra a cargo de un contratista, el que debe estar inscrito en los registros técnicos del Minvu. Tratándose de proveedores de servicios de administración de obras, éstos deberán encontrarse inscritos en Registros de Consultores de Minvu. En ambos casos, se deberán otorgar las garantías correspondientes. Tratándose de ejecución de obras por parte del beneficiario, un familiar o un tercero que no sea contratista, se deberá acreditar Carta de Compromiso de ejecución de las obras.

i) Los materiales que se pueden adquirir serán aquellos incluidos en la Lista de Materiales que se apruebe mediante resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, incluida como Anexo en la presente resolución.

j) En la resolución exenta de calificación definitiva del proyecto, a que alude el numeral IX del Resuelvo 8 de la presente resolución, se deberá consignar, al menos, el monto total del subsidio y ahorro que corresponde a cada proyecto y familia; los porcentajes que correspondan para la adquisición de materiales, contratación de servicios y otros.

k) La compra de materiales siempre deberá ser verificada por la Entidad de Gestión Rural, de acuerdo con el programa definido en la Carta Gantt. En el caso que los materiales sean despachados a la obra, deberá quedar constancia de la recepción de estos en la respectiva guía de despacho, que deberá ser firmada por el beneficiario y el administrador de obra, cuando proceda. La Entidad de Gestión Rural deberá supervisar la cantidad y calidad de los materiales, y que éstos hayan sido correctamente acopiados, de manera que cumplan con las recomendaciones del fabricante.

l) La Entidad de Gestión Rural deberá presentar un informe del avance de las obras y de cada hito constructivo, en el formato que le proporcionará el Serviu, certificando que los trabajos se encuentran ejecutados correctamente. Tratándose de compra de materiales por hito constructivo, se deberá acreditar que las obras se encuentran correctamente ejecutadas en al menos un 80% del hito constructivo actual, y que los materiales adquiridos en la compra fueron empleados de acuerdo con el proyecto. Las compras deben ser acordes a las faenas establecidas para el siguiente hito constructivo, y podrá ser realizada previa verificación de cumplimiento del hito anterior, establecido en la Carta Gantt. Los avances de obra, así como los materiales existentes en la obra, serán certificados ante el Serviu por la Entidad de Gestión Rural.

m) El Serviu podrá autorizar el pago a proveedores de materiales y servicios, habilitados de acuerdo con el artículo 74, del DS Nº 10, contra presentación conforme de los siguientes antecedentes, en un plazo máximo de 10 días hábiles:

I. Código de validación de la operación, entregado por el soporte informático respectivo u otro mecanismo que se disponga.

II. Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales entregados. En caso de no contar con estos datos, deberá acompañarse, además, copia de la Guía de Despacho, firmada por el beneficiario y por el profesional de la Entidad de Gestión Rural o Administrador Delegado, como forma de acreditar la recepción conforme de los materiales.

III. Informe de estado de avance de las obras cuyo servicio se hubiere convenido, suscrito por el fiscalizador técnico de la obra, y el Supervisor técnico Serviu, coherente con el hito constructivo en que se encuentre la obra, de acuerdo con su Carta Gantt.

IV. El monto a pagar será el indicado en la Boleta o Factura, luego de verificar que los materiales, herramientas e insumos adquiridos, o servicios prestados correspondan al proyecto aprobado. En caso de que algunos de los ítem, partidas o elementos detallados en la Boleta o Factura, o en el informe de avance técnico de las obras, no estén incluidos en el proyecto o en el listado de materiales aprobado por resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, no serán considerados en la liquidación del monto a pagar, siendo rebajados del monto final.

V. Tratándose de la primera compra, se deberá acompañar el Informe de Capacitación elaborado por la Entidad de Gestión Rural, bajo las condiciones establecidas en la letra k) precedente, cuando corresponda.

VI. Tratándose de territorios insulares, de aislamiento crítico, y/o de especial criticidad y complejidad para el desarrollo de las obras, si las disponibilidades de caja así lo permiten, el Serviu podrá autorizar la adquisición de la totalidad de los materiales de construcción

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

correspondientes al proyecto. En tales casos, y mediante un presupuesto separado y debidamente respaldado, también podrán autorizarse recursos para el pago anticipado de gastos de traslados marítimos, aéreos o terrestres.

d) Modifícase el resuelvo 29, por el siguiente texto:

"29. Tratándose de proyectos a desarrollar en la comuna de Isla de Pascua, el monto del subsidio a otorgar para el financiamiento de la Asistencia Técnica podrá considerar hasta 100 Unidades de Fomento adicionales, por familia, para financiar gastos operacionales adicionales asociados a la prestación de los servicios que regula la resolución exenta Nº 3.131 (V. y U.), de 2016, citada en el visto e), de la presente resolución, tales como: traslados aéreos del equipo profesional base, y de otros profesionales especialistas, compras de insumos y materiales en el continente, arriendo de vivienda y vehículos durante el tiempo que dure la prestación de los servicios, entre otros. Facúltase a la Seremi de la Región de Valparaíso para asignar con cargo a los recursos del Programa de Habitabilidad Rural vigente, el monto de subsidio por este concepto, correspondiendo a Serviu proceder a su pago, previa verificación y aprobación de los antecedentes presentados por la Entidad.

Del mismo modo, tratándose sólo de la tipología Construcción en Sitio del Residente modalidad Autoconstrucción Asistida (CSR-ACA), y con el propósito de dar atención y solución a las mayores complejidades profesionales y operativas que presenta el desarrollo de esta modalidad de servicios en Isla de Pascua, al factor de incremento de honorarios de asistencia técnica establecido para localidades aisladas, de 2.0, establecido en el numeral 4, de la resolución exenta Nº 3.130, del 16.05.2016, se adicionará por una única vez un incremento en la prestación de servicios de asistencia técnica, correspondiente al 75% de los valores señalados en la resolución exenta Nº 3.131 (V. y U.), de 2016, modificada por resolución exenta Nº 488 (V. y U.), de 2023. El pago de este incremento sólo podrá aplicarse verificado el correcto cumplimiento de los servicios y el logro de los productos señalados en las resoluciones precitadas."

e) Agrégase el siguiente resuelvo 39, nuevo:

"39. Los grupos postulantes al presente llamado, que presentan un proyecto habitacional, en los términos que señala la letra a), del artículo 3 del DS Nº 10 (V. y U.), de 2015, y que no cuentan con terreno propio, podrán incrementar el subsidio base en hasta 250 Unidades de Fomento, con el objeto de financiar la adquisición de terrenos, acreditando los antecedentes que en adelante se señalan. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Glosa 12, de la Subpartida correspondiente a la Partida 18 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de la Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023.

Previo a la suscripción del contrato de promesa de compraventa del terreno de interés del grupo postulante, requerido para presentar la postulación del proyecto, el Serviu realizará un informe de evaluación preliminar de la factibilidad técnica para desarrollar en éste un proyecto habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, según lo dispuesto en el presente llamado y de la cabida que se estima pueda acoger, debiendo ser equivalente al menos a la totalidad de los integrantes del grupo, emitiendo un informe que deberá ser presentado para la postulación junto a los antecedentes que se indican en el siguiente numeral. Si el proyecto considera más de un predio o la subdivisión de un lote mayor, el informe de cabida deberá considerar la fusión o subdivisión, según corresponda, y deberá indicar la factibilidad de desarrollar el proyecto una vez que éstas sean practicadas, según corresponda. El grupo postulante deberá ingresar una solicitud para desarrollar la evaluación preliminar.

El Serviu podrá contrastar la información señalada y rechazar la postulación de terrenos que fundadamente, a su juicio, no cuenten con aptitud técnica para el desarrollo del proyecto dentro del esquema de financiamiento del presente llamado.

Una vez evacuada favorablemente la evaluación preliminar del terreno a adquirir, se agregarán a los requisitos señalados en el resuelvo 17., los siguientes antecedentes:

a) El Informe de evaluación preliminar de la factibilidad técnica elaborado por el Serviu.

b) El contrato de promesa de compraventa que acredite la disponibilidad de terreno, conforme lo señalado en el numeral 3 de la letra c) del artículo 24 del DS Nº 10 (V. y U.), de 2015, acompañando un Certificado de Dominio Vigente y Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, con indicación de litigios y bien familiar, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a dos meses. Los terrenos para cuya habilitación normativa se requiera la aplicación de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

los artículos 50 o 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán cumplir con lo establecido en dicha ley. Se permitirá la presentación de terrenos colindantes, de un mismo o diferentes propietarios, que puedan ser fusionados para el desarrollo del proyecto. Para ello se presentarán las distintas promesas de compraventa, acompañadas de los certificados señalados. Del mismo modo, podrán presentarse terrenos que resulten de una subdivisión que se realice posteriormente a la selección de la postulación.

Todos los terrenos presentados deberán ser tasados conforme a lo dispuesto en el último párrafo del inciso quinto del artículo 70. del DS Nº 10 (V. y U.), de 2015, no procediendo la exención a la tasación señalada en dicho artículo. La tasación la efectuará el Serviu durante el proceso de evaluación de las postulaciones y será informada a la División de Política Habitacional del Minvu.

Si el valor del terreno, señalado en el Contrato de Promesa de Compraventa, no cumpliera con lo establecido en el párrafo anterior, se notificará a la Entidad de Gestión Rural en el proceso de observaciones para que, en respuesta, pueda presentar un nuevo contrato de promesa de compraventa según lo establecido en el artículo 70. del DS Nº 10 (V. y U.), de 2015. En caso de no presentar un nuevo contrato de promesa, la postulación será dejada sin efecto.

En el caso en que se postule con más de un terreno, lo señalado se aplicará a cada uno de ellos por separado, y en el caso de terrenos que se vayan a subdividir, la tasación deberá ser realizada sobre el lote resultante en el que se desarrollará el proyecto.

Si postula más de un grupo organizado con el mismo terreno deberá aceptarse el que primero haya suscrito la promesa de compraventa. Si la fecha fuera la misma no podrá aceptarse ninguna de las postulaciones.

Los proyectos a desarrollar en los terrenos que se adquieran por medio del presente llamado podrán incluir como máximo 60 viviendas. En este caso, el proyecto no podrá ser parte de una o más etapas colindantes o consecutivas que conformen conjuntamente un proyecto mayor.

Para el pago de anticipos para la adquisición del terreno, se estará a lo señalado en el Párrafo II, artículo 70., del DS Nº 10 (V. y U.), de 2015.".

2. Establécese que la resolución exenta Nº 833 (V. y U.), de 2023, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

ANEXO

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL

ID	ID MAT	MATERIAL	ID CAT	CATEGORÍA	ID TIPO	TIPO
1.1.1	1	MADERA	1	ASERRADA	1	PINO OREGÓN
1.1.2	1	MADERA	1	ASERRADA	2	PINO CEPILLADO SECO
1.1.3	1	MADERA	1	ASERRADA	3	PINO IMPREGNADO
1.1.4	1	MADERA	1	ASERRADA	4	PINO DIMENSIONADO SECO
1.1.5	1	MADERA	1	ASERRADA	5	PINO DIMENSIONADO PREMIUM
1.1.6	1	MADERA	1	ASERRADA	6	PINO VERDE
1.1.7	1	MADERA	1	ASERRADA	7	PINO CUARTÓN
1.1.8	1	MADERA	1	ASERRADA	8	ROLLETES Y POLINES
1.2.1	1	MADERA	2	TABLEROS	1	AGLOMERADOS DESNUDOS
1.2.2	1	MADERA	2	TABLEROS	2	AGLOMERADOS MELAMÍNICOS
1.2.3	1	MADERA	2	TABLEROS	3	TERCIADO ESTRUCTURAL
1.2.4	1	MADERA	2	TABLEROS	4	TERCIADO MOLDAJE
1.2.5	1	MADERA	2	TABLEROS	5	TERCIADO RANURADO
1.2.6	1	MADERA	2	TABLEROS	6	TERCIADO FILM CAFÉ
1.2.7	1	MADERA	2	TABLEROS	7	OSB ESTRUCTURAL
1.2.8	1	MADERA	2	TABLEROS	8	OSB ESTRUCTURAL TÉRMICO
1.2.9	1	MADERA	2	TABLEROS	9	PLACA MDF
1.3.1	1	MADERA	3	TABLAS	1	MACHIHEMBRADA
1.3.2	1	MADERA	3	TABLAS	2	TINGLADA
1.4.1	1	MADERA	4	MOLDURAS	1	TAPACANES
1.4.2	1	MADERA	4	MOLDURAS	2	JUNQUILLOS
1.4.3	1	MADERA	4	MOLDURAS	3	GUARDAPOLVO DE CEREZO
1.4.4	1	MADERA	4	MOLDURAS	4	GUARDAPOLVO DE PINO FINGER
1.4.5	1	MADERA	4	MOLDURAS	5	PILASTRAS DE PINO FINGER
1.4.6	1	MADERA	4	MOLDURAS	6	MEDIA CAÑA PINO FINGER
1.4.7	1	MADERA	4	MOLDURAS	7	CUARTO RODÓN PINO FINGER

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1.4.8	1	MADERA	4	MOLDURAS	8	MARCO VENTANA PINO FINGER
1.4.9	1	MADERA	4	MOLDURAS	9	MARCO PUERTA PINO FINGER
1.4.10	1	MADERA	4	MOLDURAS	10	PASAMANO PINO FINGER
1.4.11	1	MADERA	4	MOLDURAS	11	BALAUSTRO PINO
2.1.1	2	FIERRO	1	ACERO	1	PERFIL GALVANIZADO DOBLADO EN FRÍO
2.1.2	2	FIERRO	1	ACERO	2	PERFIL CIELO PORTANTE
2.1.3	2	FIERRO	1	ACERO	3	PERFIL ESTRUCTURAL ABIERTO
2.1.4	2	FIERRO	1	ACERO	4	PERFIL ESTRUCTURAL CERRADO
2.1.5	2	FIERRO	1	ACERO	5	PERFIL LAMINADO
2.1.6	2	FIERRO	1	ACERO	6	PERFIL PARA MARCO
2.1.7	2	FIERRO	1	ACERO	7	BARRA LISA
2.1.8	2	FIERRO	1	ACERO	8	BARRA ESTRIADA
2.1.9	2	FIERRO	1	ACERO	9	BARRA PLANA LAMINADA
2.1.10	2	FIERRO	1	ACERO	10	ANCLAJES
2.1.11	2	FIERRO	1	ACERO	11	PLETINAS
2.1.12	2	FIERRO	1	ACERO	12	ESCUADRAS
2.1.13	2	FIERRO	1	ACERO	13	CONECTORES
2.1.14	2	FIERRO	1	ACERO	14	ALAMBRE GALVANIZADO
2.1.15	2	FIERRO	1	ACERO	15	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO
2.1.16	2	FIERRO	1	ACERO	16	ALAMBRE DE PÚAS
2.2.1	2	FIERRO	2	ARMADURAS	1	PILAR ELECTROSOLDADO
2.2.2	2	FIERRO	2	ARMADURAS	2	CADENA ELECTROSOLDADA
2.2.3	2	FIERRO	2	ARMADURAS	3	ESCALERILLA ELECTROSOLDADA
2.2.4	2	FIERRO	2	ARMADURAS	4	MALLA ELECTROSOLDADA
2.2.5	2	FIERRO	2	ARMADURAS	5	MALLA ELECTROSOLDADA CON POLIESTIRENO
2.2.6	2	FIERRO	2	ARMADURAS	6	MALLA DE ALAMBRE
3.1.1	3	ALBAÑILERÍA	1	LADRILLOS	1	FISCAL
3.1.2	3	ALBAÑILERÍA	1	LADRILLOS	2	INDUSTRIAL
3.1.3	3	ALBAÑILERÍA	1	LADRILLOS	3	LIVIANO
3.1.4	3	ALBAÑILERÍA	1	LADRILLOS	4	CERÁMICO
3.2.1	3	ALBAÑILERÍA	2	BLOQUES	1	CEMENTO LISO
3.2.2	3	ALBAÑILERÍA	2	BLOQUES	2	CEMENTO TEXTURADO
4.1.1	4	HORMIGÓN	1	CEMENTO	1	HORMIGÓN PREMEZCLADO
4.1.2	4	HORMIGÓN	1	CEMENTO	2	HORMIGÓN PREDOSIFICADO
4.1.3	4	HORMIGÓN	1	CEMENTO	3	CEMENTO DE ALTA RESISTENCIA
4.1.4	4	HORMIGÓN	1	CEMENTO	4	SEPARADOR DE ENCOFRADO
4.1.5	4	HORMIGÓN	1	CEMENTO	5	DESMOLDANTE DE MADERA
4.2.1	4	HORMIGÓN	2	PREFABRICADO	1	POLLO DE HORMIGÓN
4.2.2	4	HORMIGÓN	2	PREFABRICADO	2	PILAR O POSTE DE HORMIGÓN
4.2.3	4	HORMIGÓN	2	PREFABRICADO	3	PLACA PANDERETA
4.2.4	4	HORMIGÓN	2	PREFABRICADO	4	PASTELÓN
4.2.5	4	HORMIGÓN	2	PREFABRICADO	5	ADOCRETO
4.3.1	4	HORMIGÓN	3	ADITIVOS	1	ENDURECEDOR SUPERFICIAL
4.3.2	4	HORMIGÓN	3	ADITIVOS	2	IMPERMEABILIZANTE FRAGUADO NORMAL
4.3.3	4	HORMIGÓN	3	ADITIVOS	3	IMPERMEABILIZANTE SUPERFICIAL DENSO
4.3.4	4	HORMIGÓN	3	ADITIVOS	4	FIBRA PARA REFUERZO DE HORMIGÓN
4.4.1	4	HORMIGÓN	4	MORTEROS	1	MORTERO PREDOSIFICADO
4.4.2	4	HORMIGÓN	4	MORTEROS	2	MORTERO EPÓXICO
4.4.3	4	HORMIGÓN	4	MORTEROS	3	MORTERO DE REPARACIÓN
4.4.4	4	HORMIGÓN	4	MORTEROS	4	MORTERO NIVELADOR DE PISO
4.4.5	4	HORMIGÓN	4	MORTEROS	5	ESTUCO PREPARADO EXTERIOR SECO
4.4.6	4	HORMIGÓN	4	MORTEROS	6	ESTUCO PREPARADO INTERIOR SECO
4.4.7	4	HORMIGÓN	4	MORTEROS	7	RESINA EPÓXICA PARA ANCLAJE
4.4.8	4	HORMIGÓN	4	MORTEROS	8	GROUT DE CEMENTO
4.4.9	4	HORMIGÓN	4	MORTEROS	9	CAL
4.5.1	4	HORMIGÓN	5	ÁRIDOS	1	ARENA C/FLETE
4.5.2	4	HORMIGÓN	5	ÁRIDOS	2	ARENA FINA C/FLETE
4.5.3	4	HORMIGÓN	5	ÁRIDOS	3	GRAVA C/FLETE
4.5.4	4	HORMIGÓN	5	ÁRIDOS	4	GRAVILLA C/FLETE
4.5.5	4	HORMIGÓN	5	ÁRIDOS	5	ESTABILIZADO C/FLETE
4.5.6	4	HORMIGÓN	5	ÁRIDOS	6	BOLONES C/FLETE
5.1.1	5	TABIQUERÍA	1	PLANCHAS	1	YESO CARTÓN ST
5.1.2	5	TABIQUERÍA	1	PLANCHAS	2	YESO CARTÓN RF
5.1.3	5	TABIQUERÍA	1	PLANCHAS	3	YESO CARTÓN RH
5.1.4	5	TABIQUERÍA	1	PLANCHAS	4	YESO CARTÓN CON POLIESTIRENO
5.1.5	5	TABIQUERÍA	1	PLANCHAS	5	FIBROCEMENTO
5.2.1	5	TABIQUERÍA	2	TERMINACIÓN	1	REVESTIMIENTO EXTERIOR PVC SIDING
5.2.2	5	TABIQUERÍA	2	TERMINACIÓN	2	REVESTIMIENTO EXTERIOR FIBROCEMENTO SIDING
5.2.3	5	TABIQUERÍA	2	TERMINACIÓN	3	ESQUINERO EXTERIOR SIDING
5.2.4	5	TABIQUERÍA	2	TERMINACIÓN	4	ESQUINERO CANTOS VIVOS PVC CON MALLA EIFS
5.2.5	5	TABIQUERÍA	2	TERMINACIÓN	5	PERFIL SIDING
5.2.6	5	TABIQUERÍA	2	TERMINACIÓN	6	PERFIL ALERO
5.2.7	5	TABIQUERÍA	2	TERMINACIÓN	7	MALLA UNIÓN PANELES
5.2.8	5	TABIQUERÍA	2	TERMINACIÓN	8	MALLA ESQUINERA PANELES
5.2.9	5	TABIQUERÍA	2	TERMINACIÓN	9	MALLA FIBRA DE VIDRIO EIFS
5.2.10	5	TABIQUERÍA	2	TERMINACIÓN	10	MOLDURA POLIESTIRENO EXPANDIDO
5.2.11	5	TABIQUERÍA	2	TERMINACIÓN	11	BASE PARA JUNTAS
5.2.12	5	TABIQUERÍA	2	TERMINACIÓN	12	PASTA MURO
5.2.13	5	TABIQUERÍA	2	TERMINACIÓN	13	YESO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6.1.1	6	PISOS	1	TERMINACIÓN	1	CERÁMICA
6.1.2	6	PISOS	1	TERMINACIÓN	2	PORCELANATO
6.1.3	6	PISOS	1	TERMINACIÓN	3	PISO LAMINADO
6.1.4	6	PISOS	1	TERMINACIÓN	4	ALFOMBRA
6.1.5	6	PISOS	1	TERMINACIÓN	5	CUBREPISO DE GOMA
6.2.1	6	PISOS	2	OTROS	1	ESPACIADORES DE CERÁMICA
6.2.2	6	PISOS	2	OTROS	2	ESPUMA NIVELADORA
7.1.1	7	TECHUMBRE	1	CUBIERTA	1	TEJA COLONIAL DE ARCILLA
7.1.2	7	TECHUMBRE	1	CUBIERTA	2	PLANCHA DE ZINC
7.1.3	7	TECHUMBRE	1	CUBIERTA	3	PLANCHA GALVANIZADA
7.1.4	7	TECHUMBRE	1	CUBIERTA	4	PLANCHA DE FIBROCEMENTO LISA
7.1.5	7	TECHUMBRE	1	CUBIERTA	5	PLANCHA DE FIBROCEMENTO ONDULADA
7.1.6	7	TECHUMBRE	1	CUBIERTA	6	TEJUELA ASFÁLTICA
7.1.7	7	TECHUMBRE	1	CUBIERTA	7	TEJA ASFÁLTICA ONDULADA
7.1.8	7	TECHUMBRE	1	CUBIERTA	8	PLANCHA POLICARBONATO
7.1.9	7	TECHUMBRE	1	CUBIERTA	9	PLANCHA FIBRA DE VIDRIO
7.2.1	7	TECHUMBRE	2	ACCESORIOS	1	LIMATESA
7.2.2	7	TECHUMBRE	2	ACCESORIOS	2	LIMAHOYA
7.2.3	7	TECHUMBRE	2	ACCESORIOS	3	CABALLETE
7.2.4	7	TECHUMBRE	2	ACCESORIOS	4	HOJALATERÍA
7.2.5	7	TECHUMBRE	2	ACCESORIOS	5	TUBO ZINC LISO
7.2.6	7	TECHUMBRE	2	ACCESORIOS	6	GORRO PARA TUBO
7.2.7	7	TECHUMBRE	2	ACCESORIOS	7	MANTA ZINC LISA
7.2.8	7	TECHUMBRE	2	ACCESORIOS	8	ANILLO PARA TUBO ACERO GALVANIZADO
7.3.1	7	TECHUMBRE	3	CANALETA	1	CANALETA AGUA
7.3.2	7	TECHUMBRE	3	CANALETA	2	BAJADA DE AGUA
7.3.3	7	TECHUMBRE	3	CANALETA	3	BOQUILLA BAJADA DE AGUA
7.3.4	7	TECHUMBRE	3	CANALETA	4	GANCHO FIJACIÓN CANALETA
7.3.5	7	TECHUMBRE	3	CANALETA	5	ABRAZADERA PARA TUBO BAJADA DE AGUA
7.3.6	7	TECHUMBRE	3	CANALETA	6	UNIÓN CANALETA
7.3.7	7	TECHUMBRE	3	CANALETA	7	TAPA CANALETA
8.1.1	8	BARRERAS	1	AISLANTES	1	PLANCHA POLIESTIRENO EXPANDIDO
8.1.2	8	BARRERAS	1	AISLANTES	2	LANA MINERAL
8.1.3	8	BARRERAS	1	AISLANTES	3	LANA DE VIDRIO
8.1.4	8	BARRERAS	1	AISLANTES	4	ESPUMA DE POLIURETANO
8.1.5	8	BARRERAS	1	AISLANTES	5	FIBRA DE POLIESTER
8.2.1	8	BARRERAS	2	MEMBRANAS	1	POLIETILENO TRANSPARENTE
8.2.2	8	BARRERAS	2	MEMBRANAS	2	FIELTRO ASFÁLTICO
8.2.3	8	BARRERAS	2	MEMBRANAS	3	IMPRIMANTE ASFÁLTICO
8.2.4	8	BARRERAS	2	MEMBRANAS	4	MEMBRANA HIDRÓFUGA
8.2.5	8	BARRERAS	2	MEMBRANAS	5	GEOTEXTIL
9.1.1	9	FIJACIÓN	1	CLAVOS	1	CLAVO DE ACERO
9.1.2	9	FIJACIÓN	1	CLAVOS	2	CLAVO DE IMPACTO
9.1.3	9	FIJACIÓN	1	CLAVOS	3	CLAVO TERRANO
9.1.4	9	FIJACIÓN	1	CLAVOS	4	CLAVO GALVANIZADO
9.1.5	9	FIJACIÓN	1	CLAVOS	5	CLAVO PUNTA
9.1.6	9	FIJACIÓN	1	CLAVOS	6	CLAVO DE TECHO
9.2.1	9	FIJACIÓN	2	TORNILLOS	1	TORNILLO PARA MADERA
9.2.2	9	FIJACIÓN	2	TORNILLOS	2	TORNILLO PARA YESOCARTÓN
9.2.3	9	FIJACIÓN	2	TORNILLOS	3	TORNILLO AUTOPERFORANTE
9.2.4	9	FIJACIÓN	2	TORNILLOS	4	TORNILLO ROSCALATA
9.2.5	9	FIJACIÓN	2	TORNILLOS	5	TORNILLO AVELLANTE
9.2.6	9	FIJACIÓN	2	TORNILLOS	6	OTROS TORNILLOS
9.3.1	9	FIJACIÓN	3	OTROS	1	PERNOS
9.3.2	9	FIJACIÓN	3	OTROS	2	PERNO CON TUERCA
9.3.3	9	FIJACIÓN	3	OTROS	3	PERNO ANCLAJE
9.3.4	9	FIJACIÓN	3	OTROS	4	REMACHES
9.3.5	9	FIJACIÓN	3	OTROS	5	GRAPAS
9.3.6	9	FIJACIÓN	3	OTROS	6	FULMINANTES
9.4.1	9	FIJACIÓN	4	ACCESORIOS	1	GOLILLA DE ACERO
9.4.2	9	FIJACIÓN	4	ACCESORIOS	2	GOLILLA DE NEOPRENO
9.4.3	9	FIJACIÓN	4	ACCESORIOS	3	GOLILLA Y SELLOS DE PVC
9.4.4	9	FIJACIÓN	4	ACCESORIOS	4	TARUGO DE PLÁSTICO
9.4.5	9	FIJACIÓN	4	ACCESORIOS	5	TARUGO DE MADERA
10.1.1	10	ADHERENTES	1	ADHESIVOS	1	ADHESIVO PARA MADERA
10.1.2	10	ADHERENTES	1	ADHESIVOS	2	ADHESIVO PARA METAL
10.1.3	10	ADHERENTES	1	ADHESIVOS	3	ADHESIVO PARA PVC
10.1.4	10	ADHERENTES	1	ADHESIVOS	4	ADHESIVO PARA CERÁMICA
10.1.5	10	ADHERENTES	1	ADHESIVOS	5	FRAGÜE CERÁMICO
10.1.6	10	ADHERENTES	1	ADHESIVOS	6	ADHESIVO PARA MONTAJE
10.1.7	10	ADHERENTES	1	ADHESIVOS	7	ADHESIVO ASFÁLTICO
10.1.8	10	ADHERENTES	1	ADHESIVOS	8	ADHESIVO PARA ALFOMBRAS
10.1.9	10	ADHERENTES	1	ADHESIVOS	9	ADHESIVO PANEL YESOCARTÓN
10.1.10	10	ADHERENTES	1	ADHESIVOS	10	ADHESIVO EIFS
10.1.11	10	ADHERENTES	1	ADHESIVOS	11	PUENTE ADHERENTE EPÓXICO
10.1.12	10	ADHERENTES	1	ADHESIVOS	12	PUENTE ADHERENTE ACRÍLICO
10.1.13	10	ADHERENTES	1	ADHESIVOS	13	MASILLA EPÓXICA
10.2.1	10	ADHERENTES	2	SELLANTES	1	SILICOLA NEUTRA
10.2.2	10	ADHERENTES	2	SELLANTES	2	SILICONA ACÉTICA
10.2.3	10	ADHERENTES	2	SELLANTES	3	SELLADOR DE TECHO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

10.2.4	10	ADHERENTES	2	SELLANTES	4	SELLADOR DE POLIURETANO
10.2.5	10	ADHERENTES	2	SELLANTES	5	SELLADOR ELÁSTICO
10.2.6	10	ADHERENTES	2	SELLANTES	6	SELLANTE ACRÍLICO
10.2.7	10	ADHERENTES	2	SELLANTES	7	EPÓXICOS PARA INYECTAR GRIETAS
10.2.8	10	ADHERENTES	2	SELLANTES	8	BOQUILLAS PARA INYECCIÓN EPÓXICA
11.1.1	11	VANOS	1	PUERTAS	1	PUERTA DE PINO OREGÓN
11.1.2	11	VANOS	1	PUERTAS	2	PUERTA DE PINO RADIATA
11.1.3	11	VANOS	1	PUERTAS	3	PUERTA TERCIADO DE PINO
11.1.4	11	VANOS	1	PUERTAS	4	PUERTA VIDRIADA
11.2.1	11	VANOS	2	VENTANAS	1	VENTANA DE ALUMINIO
11.2.2	11	VANOS	2	VENTANAS	2	VENTANA DE MADERA
11.2.3	11	VANOS	2	VENTANAS	3	VENTANA DE PVC
11.2.4	11	VANOS	2	VENTANAS	4	VENTANA TERMOPANEL DE PVC
11.2.5	11	VANOS	2	VENTANAS	5	VENTANA TERMOPANEL DE ALUMINIO
11.2.6	11	VANOS	2	VENTANAS	6	VIDRIO
11.3.1	11	VANOS	3	QUINCALLERÍA	1	CERRADURA ACCESO
11.3.2	11	VANOS	3	QUINCALLERÍA	2	CERRADURA DE SOBREPONER
11.3.3	11	VANOS	3	QUINCALLERÍA	3	CERRADURA DORMITORIO
11.3.4	11	VANOS	3	QUINCALLERÍA	4	CERRADURA BAÑO
11.3.5	11	VANOS	3	QUINCALLERÍA	5	BISAGRAS
11.3.6	11	VANOS	3	QUINCALLERÍA	6	POMEL
11.4.1	11	VANOS	4	OTROS	1	BURLETE DE CAUCHO PERFIL P
11.4.2	11	VANOS	4	OTROS	2	BURLETE DE CAUCHO PERFIL E
11.4.3	11	VANOS	4	OTROS	3	BURLETE DE PVC Y GOMA AUTOADHESIVO
11.4.4	11	VANOS	4	OTROS	4	CELOSÍA DE PVC
11.4.5	11	VANOS	4	OTROS	5	CELOSÍA DE ALUMINIO
12.1.1	12	PINTURAS	1	ACABADO	1	ESMALTE AL AGUA
12.1.2	12	PINTURAS	1	ACABADO	2	ESMALTE SINTÉTICO
12.1.3	12	PINTURAS	1	ACABADO	3	ÓLEO
12.1.4	12	PINTURAS	1	ACABADO	4	LÁTEX
12.1.5	12	PINTURAS	1	ACABADO	5	PINTURA PARA TECHO
12.1.6	12	PINTURAS	1	ACABADO	6	BARNIZ MARINO
12.1.7	12	PINTURAS	1	ACABADO	7	ACEITE DE LINAZA
12.1.8	12	PINTURAS	1	ACABADO	8	IMPERMEABILIZANTE FACHADA
12.1.9	12	PINTURAS	1	ACABADO	9	MARMOLINA
12.2.1	12	PINTURAS	2	OTROS	1	PINTURA ANTICORROSIVA
12.2.2	12	PINTURAS	2	OTROS	2	DILUYENTE
13.1.1	13	ELECTRICIDAD	1	INSTALACIONES	1	CABLE CONDUCTOR
13.1.2	13	ELECTRICIDAD	1	INSTALACIONES	2	INTERRUPTORES
13.1.3	13	ELECTRICIDAD	1	INSTALACIONES	3	ENCHUFES TOMACORRIENTE
13.1.4	13	ELECTRICIDAD	1	INSTALACIONES	4	SOQUETES
13.1.5	13	ELECTRICIDAD	1	INSTALACIONES	5	EXTRACTOR DE AIRE MURAL O TECHO
13.1.6	13	ELECTRICIDAD	1	INSTALACIONES	6	EXTRACTOR MECÁNICO CON HIGROSTATO
13.2.1	13	ELECTRICIDAD	2	CANALIZACIÓN	1	TUBO CONDUIT PVC
13.2.2	13	ELECTRICIDAD	2	CANALIZACIÓN	2	CURVA CONDUIT PVC
13.2.3	13	ELECTRICIDAD	2	CANALIZACIÓN	3	SALIDA CONDUIT PVC
13.2.4	13	ELECTRICIDAD	2	CANALIZACIÓN	4	COPLA CONDUIT PVC
13.2.5	13	ELECTRICIDAD	2	CANALIZACIÓN	5	ABRAZADERAS
13.2.6	13	ELECTRICIDAD	2	CANALIZACIÓN	6	CAJA DE DISTRIBUCIÓN
13.3.1	13	ELECTRICIDAD	3	PROTECCIONES	1	TABLERO ELÉCTRICO
13.3.2	13	ELECTRICIDAD	3	PROTECCIONES	2	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO
13.3.3	13	ELECTRICIDAD	3	PROTECCIONES	3	PROTECTOR DIFERENCIAL
13.3.4	13	ELECTRICIDAD	3	PROTECCIONES	4	EMPALME ELÉCTRICO
13.3.5	13	ELECTRICIDAD	3	PROTECCIONES	5	BARRA TOMA TIERRA
13.3.6	13	ELECTRICIDAD	3	PROTECCIONES	6	CONECTOR BARRA TOMA TIERRA
14.1.1	14	AGUA POTABLE	1	CANALIZACIÓN	1	TUBO PVC PRESIÓN
14.1.2	14	AGUA POTABLE	1	CANALIZACIÓN	2	ACCESORIOS TUBO PVC PRESIÓN
14.1.3	14	AGUA POTABLE	1	CANALIZACIÓN	3	TUBERÍA FUSIÓN PPR
14.1.4	14	AGUA POTABLE	1	CANALIZACIÓN	4	ACCESORIOS TUBERÍA PPR
14.1.5	14	AGUA POTABLE	1	CANALIZACIÓN	5	TUBERÍA FUSIÓN HDPE
14.1.6	14	AGUA POTABLE	1	CANALIZACIÓN	6	ACCESORIOS TUBERÍA FUSIÓN HDPE
14.1.7	14	AGUA POTABLE	1	CANALIZACIÓN	7	CAÑERÍA DE COBRE L
14.1.8	14	AGUA POTABLE	1	CANALIZACIÓN	8	COPLA SO-SO
14.1.9	14	AGUA POTABLE	1	CANALIZACIÓN	9	CODO SO-SO
14.1.10	14	AGUA POTABLE	1	CANALIZACIÓN	10	TEE SO-SO-SO
14.1.11	14	AGUA POTABLE	1	CANALIZACIÓN	11	TERMINAL SO-HE
14.1.12	14	AGUA POTABLE	1	CANALIZACIÓN	12	TERMINAL SO-HI
14.1.13	14	AGUA POTABLE	1	CANALIZACIÓN	13	TAPA GORRO SO
14.2.1	14	AGUA POTABLE	2	GRIFERÍA	1	MONOMANDO LAVAMANOS
14.2.2	14	AGUA POTABLE	2	GRIFERÍA	2	COMBINACIÓN LAVAPLATOS
14.2.3	14	AGUA POTABLE	2	GRIFERÍA	3	COMBINACIÓN TINA DUCHA
14.2.4	14	AGUA POTABLE	2	GRIFERÍA	4	LLAVE LAVADERO A MURO
14.2.5	14	AGUA POTABLE	2	GRIFERÍA	5	LLAVE DE JARDÍN
14.2.6	14	AGUA POTABLE	2	GRIFERÍA	6	LLAVE DE PASO
14.2.7	14	AGUA POTABLE	2	GRIFERÍA	7	VÁLVULA BOLA DE PASO TOTAL
14.2.8	14	AGUA POTABLE	2	GRIFERÍA	8	KIT LLAVE ANGULAR
14.2.9	14	AGUA POTABLE	2	GRIFERÍA	9	FLEXIBLE METÁLICO
14.3.1	14	AGUA POTABLE	3	OTROS	1	MEDIDOR DE AGUA
14.3.2	14	AGUA POTABLE	3	OTROS	2	NICHO GUARDA MEDIDOR
14.3.3	14	AGUA POTABLE	3	OTROS	3	NICHO GUARDALLAVE CON TAPA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

14.3.4	14	AGUA POTABLE	3	OTROS	4	ESTANQUE DE AGUA POTABLE
14.3.5	14	AGUA POTABLE	3	OTROS	5	COLECTOR SOLAR TÉRMICO C/INSTALACIÓN
14.3.6	14	AGUA POTABLE	3	OTROS	6	TERMO ELÉCTRICO
14.3.7	14	AGUA POTABLE	3	OTROS	7	PORTAJABÓN
14.3.8	14	AGUA POTABLE	3	OTROS	8	PORTARROLLO
14.3.9	14	AGUA POTABLE	3	OTROS	9	TOALLERO
14.3.10	14	AGUA POTABLE	3	OTROS	10	PERCHA
14.3.11	14	AGUA POTABLE	3	OTROS	11	BARRA DE SEGURIDAD WC
14.3.12	14	AGUA POTABLE	3	OTROS	12	BARRA DE SEGURIDAD ABATIBLE BAÑO
14.3.13	14	AGUA POTABLE	3	OTROS	13	BARRA DE SEGURIDAD DUCHA
14.3.14	14	AGUA POTABLE	3	OTROS	14	BARRA DE SEGURIDAD CURVA
15.1.1	15	ALCANTARILLADO	1	CANALIZACIÓN	1	TUBO PVC SANITARIO
15.1.2	15	ALCANTARILLADO	1	CANALIZACIÓN	2	ACCESORIOS TUBO PVC SANITARIO
15.1.3	15	ALCANTARILLADO	1	CANALIZACIÓN	3	DESAGÜE LAVAPLATO
15.1.4	15	ALCANTARILLADO	1	CANALIZACIÓN	4	DESAGÜE LAVATORIO
15.1.5	15	ALCANTARILLADO	1	CANALIZACIÓN	5	DESAGÜE TINA O RECEPTÁCULO DUCHA
15.1.6	15	ALCANTARILLADO	1	CANALIZACIÓN	6	SIFÓN LAVAPLATO
15.1.7	15	ALCANTARILLADO	1	CANALIZACIÓN	7	SIFÓN LAVATORIO
15.1.8	15	ALCANTARILLADO	1	CANALIZACIÓN	8	SIFÓN TINA O RECEPTÁCULO DUCHA
15.1.9	15	ALCANTARILLADO	1	CANALIZACIÓN	9	ACCESORIO PARA SIFÓN
15.1.10	15	ALCANTARILLADO	1	CANALIZACIÓN	10	SELLO CERA ANTIFUGA
15.2.1	15	ALCANTARILLADO	2	ARTEFACTOS	1	LAVAPLATO
15.2.2	15	ALCANTARILLADO	2	ARTEFACTOS	2	MUEBLE LAVAPLATOS
15.2.3	15	ALCANTARILLADO	2	ARTEFACTOS	3	LAVADERO
15.2.4	15	ALCANTARILLADO	2	ARTEFACTOS	4	LAVAMANO
15.2.5	15	ALCANTARILLADO	2	ARTEFACTOS	5	PEDESTAL
15.2.6	15	ALCANTARILLADO	2	ARTEFACTOS	6	INODORO
15.2.7	15	ALCANTARILLADO	2	ARTEFACTOS	7	SALA DE BAÑO
15.2.8	15	ALCANTARILLADO	2	ARTEFACTOS	8	RECEPTÁCULO DUCHA
15.2.9	15	ALCANTARILLADO	2	ARTEFACTOS	9	TINA
15.3.1	15	ALCANTARILLADO	3	DRENAJE	1	FOSA SÉPTICA
15.3.2	15	ALCANTARILLADO	3	DRENAJE	2	REPARTIDOR DRENES PARA FOSA
15.3.3	15	ALCANTARILLADO	3	DRENAJE	3	TUBO PARA DRENAJE
15.3.4	15	ALCANTARILLADO	3	DRENAJE	4	MÓDULO CÁMARA DE REGISTRO
15.3.5	15	ALCANTARILLADO	3	DRENAJE	5	TAPA CÁMARA DE REGISTRO C/MARCO
15.3.6	15	ALCANTARILLADO	3	DRENAJE	6	DESGRASADOR
15.3.7	15	ALCANTARILLADO	3	DRENAJE	7	PILETA UNIVERSAL
16.1.1	16	GAS	1	CANALIZACIÓN	1	CAÑERÍAS PARA GAS
16.1.2	16	GAS	1	CANALIZACIÓN	2	ACCESORIOS CAÑERÍAS PARA GAS
16.1.3	16	GAS	1	CANALIZACIÓN	3	LLAVE DE PASO GAS
16.1.4	16	GAS	1	CANALIZACIÓN	4	FLEXIBLE PARA CALEFÓN
16.1.5	16	GAS	1	CANALIZACIÓN	5	DUCTOS TIRO FORZADO
16.2.1	16	GAS	2	ARTEFACTOS	1	CALEFÓN TIRO NATURAL
16.2.2	16	GAS	2	ARTEFACTOS	2	CALEFÓN TIRO FORZADO
16.2.3	16	GAS	2	ARTEFACTOS	3	CALEFÓN SOLAR
16.2.4	16	GAS	2	ARTEFACTOS	4	GABINETE PARA CALEFÓN
17.1.1	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	1	ATORNILLADOR
17.1.2	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	2	ALICATE
17.1.3	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	3	MARTILLO
17.1.4	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	4	CHUZO
17.1.5	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	5	COMBO
17.1.6	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	6	PICOTA
17.1.7	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	7	HACHUELA
17.1.8	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	8	CINCEL
17.1.9	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	9	PUNTO
17.1.10	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	10	PELACABLES Y PASACABLES
17.1.11	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	11	CUCHILLO CARTONERO
17.1.12	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	12	SERRUCHO CARPINTERO
17.1.13	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	13	SIERRA PARA METAL
17.1.14	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	14	TIJERA PARA METAL
17.1.15	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	15	HUINCHA
17.1.16	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	16	PALA
17.1.17	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	17	CARRETILLA
17.1.18	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	18	ESPÁTULA
17.1.19	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	19	LLANA
17.1.20	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	20	PLATACHO
17.1.21	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	21	NIVEL DE MANO
17.1.22	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	22	PLOMO
17.1.23	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	23	TIZADOR
17.1.24	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	24	LIENZA
17.1.25	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	25	PISTOLA DE SILICONA
17.1.26	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	26	CAUTÍN
17.1.27	17	HERRAMIENTAS	1	MANUALES	27	ESCOBILLA METÁLICA
17.2.1	17	HERRAMIENTAS	2	CONSUMIBLES	1	BROCHA
17.2.2	17	HERRAMIENTAS	2	CONSUMIBLES	2	RODILLO
17.2.3	17	HERRAMIENTAS	2	CONSUMIBLES	3	BANDEJA PINTURA
17.2.4	17	HERRAMIENTAS	2	CONSUMIBLES	4	BROCAS
17.2.5	17	HERRAMIENTAS	2	CONSUMIBLES	5	DISCO DE CORTE
17.2.6	17	HERRAMIENTAS	2	CONSUMIBLES	6	LÁPIZ CARPINTERO
17.2.7	17	HERRAMIENTAS	2	CONSUMIBLES	7	LIJAS PARA MADERA Y METAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

17.2.8	17	HERRAMIENTAS	2	CONSUMIBLES	8	CINTA DE ENMASCARAR
17.2.9	17	HERRAMIENTAS	2	CONSUMIBLES	9	GUANTE DE DESCARNE
17.2.10	17	HERRAMIENTAS	2	CONSUMIBLES	10	GUANTE DE LÁTEX
17.2.11	17	HERRAMIENTAS	2	CONSUMIBLES	11	MASCARILLA DESECHABLE
17.2.12	17	HERRAMIENTAS	2	CONSUMIBLES	12	TEFLÓN
17.2.13	17	HERRAMIENTAS	2	CONSUMIBLES	13	PASTA PARA SOLTAR
17.2.14	17	HERRAMIENTAS	2	CONSUMIBLES	14	SOLDADURA ESTAÑO
17.2.15	17	HERRAMIENTAS	2	CONSUMIBLES	15	ELECTRODOS DE SOLDADURA
17.2.16	17	HERRAMIENTAS	2	CONSUMIBLES	16	MALLA RACHEL
17.2.17	17	HERRAMIENTAS	2	CONSUMIBLES	17	SACO PARA ESCOMBROS
17.2.18	17	HERRAMIENTAS	2	CONSUMIBLES	18	TIERRA DE COLOR
18.1.1	18	SERVICIOS	1	ARRIENDO	1	RETROEXCAVADORA C/OPERADOR
18.1.2	18	SERVICIOS	1	ARRIENDO	2	HORQUILLA C/OPERADOR
18.1.3	18	SERVICIOS	1	ARRIENDO	3	CAMIÓN TOLVA C/OPERADOR
18.1.4	18	SERVICIOS	1	ARRIENDO	4	MINICARGADOR C/OPERADOR
18.1.5	18	SERVICIOS	1	ARRIENDO	5	BETONERA
18.1.6	18	SERVICIOS	1	ARRIENDO	6	VIBRADOR DE INMERSIÓN
18.1.7	18	SERVICIOS	1	ARRIENDO	7	MOLDAJE
18.1.8	18	SERVICIOS	1	ARRIENDO	8	ANDAMIOS
18.1.9	18	SERVICIOS	1	ARRIENDO	9	ALZAPRIMAS
18.1.10	18	SERVICIOS	1	ARRIENDO	10	ESMERIL ANGULAR
18.1.11	18	SERVICIOS	1	ARRIENDO	11	MARTILLO DEMOLEDOR
18.1.12	18	SERVICIOS	1	ARRIENDO	12	PLACA COMPACTADORA
18.1.13	18	SERVICIOS	1	ARRIENDO	13	RODILLO COMPACTADOR
18.1.14	18	SERVICIOS	1	ARRIENDO	14	HIDROLAVADORA
18.1.15	18	SERVICIOS	1	ARRIENDO	15	ASPIDADORA
18.2.1	18	SERVICIOS	2	TRANSPORTE	1	BENCINA
18.2.2	18	SERVICIOS	2	TRANSPORTE	2	DIESEL
18.3.1	18	SERVICIOS	3	OTROS	1	RETIRO DE ASBESTO CEMENTO
18.3.2	18	SERVICIOS	3	OTROS	2	BOTADERO AUTORIZADO
18.3.3	18	SERVICIOS	3	OTROS	3	BOMBEO
18.3.4	18	SERVICIOS	3	OTROS	4	KIT VIVIENDA PREFABRICADA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl